

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra del apoderado de la parte actora, abogado Jorge Alberto Ríos, además que la parte demandada no registra en el listado de personas naturales no comerciantes en liquidación patrimonial. A Despacho para lo que estime pertinente.

Fecha Consulta: 06/05/2024

El número de documento [70435624](#) se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado [Vigente \(Vivo\)](#)

E.N.M
Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de mayo de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Juan de Dios Usuga Durango
Demandado	Rogelio Higueta Higueta
Radicado	05001 40 03 028 2024 00644 00
Providencia	Inadmite demanda

La demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA (Letra)**, instaurada por **JUAN DE DIOS ÚSUGA DURANGO** por medio de su apoderado judicial, en contra de **ROGELIO HIGUITA HIGUITA** se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la apoderada de la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

1. Aportará la copia del reverso de las letras de cambio, e informará sobre la existencia de endosos o avalistas.
2. Informará por qué no están firmadas por el creador.
3. Manifestará concretamente si los títulos a los que hace mención se aportan en original conforme lo dispuesto en el artículo 245 del C. G del P. En caso contrario, expresará en poder de quién se encuentran.
4. Precisaré porque pretende el embargo de un inmueble sobre el que ya recae una medida (anotación Nro. 005).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d1ca3339ff9375a742fd0dcc2edc480c122c7cced66b1da18267824b4c986e6**

Documento generado en 07/05/2024 07:22:31 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>